

 ESE BelloSalud Juntos construimos vidas saludables	CONTRATO N° 647 DE 2025		
Código: G-PC-F21	Versión: 03	Fecha: diciembre de 2016	Página: 1 de 4

VIGILADO Supersalud
Unidad de Atención al Usuario - ESE BelloSalud, D.C.
Unidad de Atención al Usuario - ESE BelloSalud, D.C.

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS - DIRECTO
NÚMERO DE CONTRATO	647-2025
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800.174.995-1
CONTRATISTA:	HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A
NIT.	900101759-1
OBJETO:	“Adquisición de un desfibrilador BeneHeart D30 Mindray, una pipeta automática de 100–1000 µL y un infantómetro Seca 417 para fortalecer la atención de emergencias, los procesos de laboratorio clínico básico y las mediciones confiables en población infantil en la ESE BelloSalud.
DURACIÓN	El plazo del presente contrato deberá ser ejecutado hasta 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO	29 de diciembre de 2025
VALOR TOTAL	Veinticinco millones sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos (\$25.068.540), IVA INCLUIDO
CDP N°	443 del 10 de diciembre de 2025
RP N°	2920 - del 2920 - de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71,672.305 quien obra en nombre y representación de la E.S.E BELLO SALUD, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.553.653 actuando en representación de **HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A** con NIT 900101759-1, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, “Adquisición de un desfibrilador BeneHeart D30 Mindray, una pipeta automática de 100–1000 µL y un infantómetro Seca 417 para fortalecer la atención de emergencias, los procesos de laboratorio clínico básico y las mediciones confiables en población infantil en la ESE BelloSalud.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será de Veinticinco millones sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos (\$25.068.540), Cancelará LA E.S.E. BELLO SALUD al CONTRATISTA, en un solo pago, previa presentación de la factura, acompañada del informe de supervisión o acta de entrega y sus respectivas evidencias de la ejecución, donde quien supervise dará fe de la entrega total de los insumos acordados. La entidad contratante deducirá del pago los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCION La entrega de los equipos se hará en la Sede administrativa Zamora de la E.S.E Bellosalud ubicada en la carrera 42 # 20E- 91.

QUINTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo de la Subgerencia Científica, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y podrá formular las

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato de suministros, se imputará a los rubros 2.1.2.01.01.003.06.01 concepto de Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos por valor de \$24.533.040 (Veinticuatro millones quinientos treinta y tres mil cuarenta pesos M/L). Y al rubro 2.1.2.02.01.003.002 concepto de Papelería impresos publicaciones y otros por valor de \$535.500 (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos M/L) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 443.

SEPTIMA. DURACIÓN: El plazo del presente contrato deberá ser ejecutado hasta 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida, sin dilaciones ni trabas que afecten la operación asistencial. 2) Suministrar los equipos biomédicos (Desfibrilador BeneHeart D30 Mindray, Pipeta Boeco e Infantómetro Seca) con las características especificadas en la ficha técnica, los cuales harán parte integral del contrato. 3) Cumplir a cabalidad con la propuesta económica COT-295, la cual hace parte integral del contrato a elaborar. 4) Los costos de traslado, fletes, entrega y otros en los que pueda incurrir el contratista, correrán por su propia cuenta y riesgo. 5) Conceder a la entidad las garantías exigidas por esta, con los cubrimientos solicitados y por los plazos establecidos en las cláusulas contractuales. 6) Garantizar que todos los equipos sean nuevos, de calidad certificada y de marcas reconocidas como Mindray, Boeco y Seca. 7 Entregar junto con cada equipo su respectivo manual de operación, instalación y mantenimiento, garantizando su disponibilidad en idioma castellano. 8) Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido, capacitado e idóneo para el cargue y descargue de los equipos en la sede de destino. 9) Entregar los equipos en la Sede Administrativa Zamora (Almacén de la E.S.E. Bello Salud), para su respectivo ingreso al inventario institucional y asignación de placa. 10) Mantener contacto permanente con el supervisor para evaluar la calidad de los bienes y atender sugerencias; asimismo, responder por la garantía de los equipos después de finalizado el contrato según los términos de ley. 11) Certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y Caja de Compensación Familiar al inicio del contrato y para el trámite del pago. 12) Aportar oportunamente los documentos necesarios para la legalización del contrato contenidos en la invitación y la ley. 13) Ejecutar todas las actividades administrativas y técnicas que se originen con ocasión al cumplimiento del objeto contractual para garantizar la satisfacción de la necesidad institucional.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: el contratante queda obligado a: **1)** Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. **2)** Facilitar al contratista los recursos, medios, documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: ... "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías.”

Para el presente proceso, se exigen las siguientes:

Cumplimiento del objeto contractual Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 15% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION CONTRATO Y 4 MESES MAS
2	CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO Y 4 MESES MAS

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLOSALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato, y en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009 se obliga a dejar a salvo a la

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

	CONTRATO N° 647 DE 2025		
Código: G-PC-F21	Versión: 03	Fecha: diciembre de 2016	Página: 4 de 4

E.S. EBELLOSALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad y registro presupuestal y estudios previos expedidos por **EL CONTRATANTE**, **b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, **d)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad **CONTRATISTA**, **e)** certificado de existencia y representación legal, **f)** "RUT" Registro Único Tributario, **g)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA** y **i)** Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA OCTAVO: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGESIMA: El presente contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, después de haberse expedido el registro presupuestal correspondiente y los demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día de diciembre de 2025.


CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
 GERENTE
 E.S.E Bello Salud
 Contratante


MANUEL HUMBERTO DUQUE
 Representante Legal
HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A
 Contratista

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

